

**RADICACIÓN MEMORIAL PODER PROCESO 2021-00044 01 (11944)**

CAROLINA QUELAL MASIAS &lt;carolinaquelalm@gmail.com&gt;

Lun 29/04/2024 11:55 AM

Para: Despacho 06 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: gerencia.eseospinasanmiguel@gmail.com <gerencia.eseospinasanmiguel@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

2021-00044.pdf; ACTA GERENTE E.S.E. (1).pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de carolinaquelalm@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**[des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

**REFERENCIA: MEMORIAL PODER****Radicación:** 520013333005 2021-00044 01 (11944)**Demandante:** ALEJANDRINA MORILLO MARTÍNEZ Y OTROS**Demandados:** CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E.**Proceso:** ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

Cordial saludo

Mediante el presente, y en atención a la renuncia de poder otorgado a la Dra. DIANA CAROLINA CERON ESTRADA, comedidamente me permito se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia, ello mediante poder a mí otorgado el cual se adjunta al presente correo.

Así mismo, y por encontrarse el Centro de Salud San Miguel Arcángel de Ospina (N) con nueva Gerencia, **Dra. DIALI JUDITH DOMÍNGUEZ CORAL**, me permito adjuntar el decreto de nombramiento y acta de posesión de la prenombrada.

Esperando contar con su valiosa colaboración, se suscribe,

--

**CAROLINA QUELAL MASIAS**

Abogada UNICESMAG

T-P 300-947

	<b>CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E</b>			
	NIT. 900126676-5			
	OSPINA - NARIÑO			
	JUNTA DIRECTIVA			
<b>VERSION</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA</b>	
02	22/12/2020	FO-E-DE-01	1 de 2	

San Juan de Pasto, 24 de abril de 2024

Señores  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**  
[des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 E.S.D

**REFERENCIA: MEMORIAL PODER**

**Radicación:** 520013333005 2021-00044 01 (11944)  
**Demandante:** ALEJANDRINA MORILLO MARTINEZ Y OTROS  
**Demandados:** CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL E.S.E.  
**Proceso:** ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DIALI JUDITH DOMÍNGUEZ CORA, identificada con cédula de ciudadanía No 27.251.089 de Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal del Centro De Salud San Miguel Arcángel E.S.E de Ospina, Nariño, nombrada mediante Decreto No. 069 del 31 de marzo de 2024, con acta de posesión de 01 de abril de 2024, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a DIANA CAROLINA QUELAL MASIAS, domiciliada y residente en la ciudad de Pasto (N), identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.309.082 de la ciudad de Pasto (N), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 300-497 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Centro De Salud San Miguel Arcángel E.S.E de Ospina, Nariño, actúe como apoderada judicial y continúe hasta su terminación el proceso de la referencia, así como también inicie y lleve hasta su terminación junto con todas las gestiones legales y extralegales tendientes a la protección de los legítimos intereses y derechos de la entidad prestadora de salud.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar litis consorcio, realizar llamamiento en garantías, conciliar, transar y recibir y en general, efectuar todas y cada una de las acciones necesarias en defensa del Centro De Salud San Miguel Arcángel E.S.E de Ospina, Nariño, en el cumplimiento de su mandato y demás facultades consagradas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Para efectos de notificación el poderdante recibirá notificaciones en las instalaciones del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., ubicado en la carrera 4 N° 4-45, Sector el Tránsito del Municipio de Ospina (N), o a través del correo electrónico institucional [gerencia.eseospinasanmiguel@gmail.com](mailto:gerencia.eseospinasanmiguel@gmail.com).



 <i>Nuestra prioridad la salud de los Ospinaes</i>	<b>CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E</b>			
	<b>NIT. 900126676-5</b>			
	<b>OSPINA - NARIÑO</b>			
	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>			
<b>VERSION</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA</b>	
02	22/12/2020	FO-E-DE-01	2 de 2	

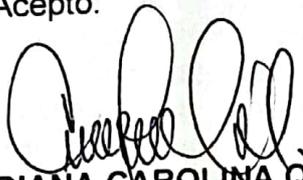
La apoderada recibirá notificaciones en el Barrio Santa Mónica, Manzana E casa 64 de la Ciudad de Pasto, celular 3233676508, o al correo electrónico [carolinaquelalm@gmail.com](mailto:carolinaquelalm@gmail.com).

Con todo respeto, le solicito se le reconozca personería a mi apoderada.

Señor Juez, atentamente

  
**DIALI JUDITH DOMÍNGUEZ CORAL**  
C.C. 27.251.089 de Ipiales (N)  
Centro de Salud San Miguel Arcángel  
Gerente

Acepto:

  
**DIANA CAROLINA QUELAL MASIAS**  
C.C. 1.085.309.082 de Pasto (N)  
TP. 300-947 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO  
PRIVADO  
ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015**



En la ciudad de **Pasto**, Departamento de Nariño, República de Colombia, el **veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, en la Notaría **Segunda (2)** del Círculo de **Pasto**, compareció **DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP **27251089** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Diali Judith Dominguez Coral*



----- Fotografía -----

----- Firma autógrafa -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente. Este folio se asocia al documento, sobre: **PODER.**

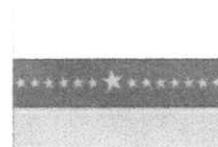
**MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**  
NotariaSegunda (2) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño  
Número Único de Transacción:  
**4z2kxqj46qwz**  
26/04/2024 - 14:07:22  
Número de Trámite:**41609193836**  
Consulte este documento en [www.consulta.notarias360.com](http://www.consulta.notarias360.com)



*Miriam Consuelo Lasso Medina*



Seguridad jurídica en trámites notariales  
**OLIMPIA | Notarías 360°**



**DECRETO No. 069**  
**(31 DE MARZO DE 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE  
TITULAR DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE OSPINA - NARIÑO”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE OSPINA - NARIÑO**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993, Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, Artículo 22 del Decreto 785 de 2005, Artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Resolución 680 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

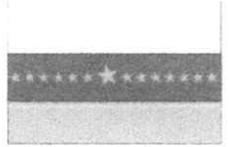
Que conforme a los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia el Alcalde es el jefe de la Administración Municipal y le corresponde dirigir la acción administrativa y nombrar a los funcionarios bajo su dependencia y entidades dependientes.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 se tiene que “Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OSPINA  
NIT: 800099115-6**



Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial”.

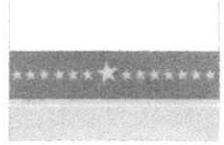
Que de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, se tiene que a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, los alcaldes serán los responsables de efectuar el nombramiento en propiedad de los gerentes o representantes legales de los hospitales del primer nivel de complejidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, fue claro en establecer que los alcaldes o gobernadores que vayan a nombrar gerentes o directores de hospitales deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, así como a los lineamientos sobre evaluación de competencias que expedirá el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Decreto 1427 de 2016, mediante el cual se reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mismo que estableció los criterios a tener en cuenta para la evaluación del desempeño del cargo y la evaluación de competencias de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que el Decreto en mención estableció que corresponde a la primera autoridad local efectuar la evaluación de competencias de los gerentes de las empresas sociales del estado de manera escrita y dejando evidencia suficiente de todas las actuaciones realizadas de conformidad con los lineamientos señalados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.





Que con el objeto de llevar a cabo la evaluación de competencias para ocupar el cargo de Gerente Titular del Centro de Salud San Miguel Arcángel Empresa Social del Estado del Municipio de Ospina - Nariño, el Alcalde Municipal de Ospina, conformó al interior de la entidad territorial el comité o grupo de trabajo responsable de adelantar el precitado proceso de conformidad con lo ordenado por la Ley.

Que, en desarrollo del cronograma establecido, la aspirante al cargo de Gerente del Centro de Salud San Miguel Arcángel Empresa Social del Estado del Municipio de Ospina, aprobó satisfactoriamente las diferentes etapas que hicieron parte de la evaluación de antecedentes y competencias laborales según lo estipulado por la Resolución 680 de 2016.

Que según la evaluación realizada se tiene que la aspirante al cargo de Gerente del Centro de Salud San Miguel Arcángel Empresa Social del Estado obtuvo una calificación con nivel destacado alto, y por consiguiente reúne todos los requisitos para ocupar el citado cargo.

Que de conformidad con lo anterior, el Alcalde Municipal de Ospina como nominador del Gerente de la ESE podrá, dando aplicación a las normas generales que regulan el empleo público, designar y nombrar en forma definitiva y por el término establecido en la Ley al Gerente Titular del Centro de Salud San Miguel Arcángel Empresa Social del Estado.

Que con fundamento en los considerandos anteriores, el Alcalde del Municipio de Ospina, Departamento de Nariño,

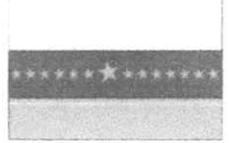
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar a la Profesional Dra. DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.251.089 expedida en Ipiales (N), en el cargo de Gerente Titular del Centro de Salud San Miguel Arcángel, Empresa Social del Estado del Municipio de Ospina, Departamento de Nariño, para el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2024, hasta el 31 de marzo del





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE OSPINA  
NIT: 800099115-6**



2028, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las funciones y asignación salarial del cargo corresponderán a las estipuladas en las normas y manuales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de la posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el nombramiento a la Profesional Dra. DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL, y de aceptar el cargo désele posesión en legal forma.

**ARTÍCULO QUINTO.** Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel Arcángel del Municipio de Ospina – Nariño, a la Junta Directiva de la misma y a la Dirección Local de Salud para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

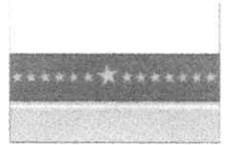
Dado en el Despacho del Señor Alcalde del Municipio de Ospina, Departamento de Nariño, el día treinta y uno (31) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**NIXON BAYARDO LÓPEZ VILLAREAL**  
Alcalde Municipal



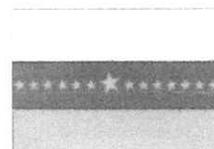


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE OSPINA  
NIT: 800099115-6



Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Favio Andres Fernandez Mier Apoyo oficina Juridica del Municipio	Jesús Garces Asesor Jurídico Interno	Nixon Bayardo López Villarreal Alcalde Municipal





**ACTA DE POSESION 009**  
**(01 de abril de 2024)**

**DE LA DRA. DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL COMO GERENTE DEL CENTRO  
DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL  
MUNICIPIO DE OSPINA - NARIÑO**

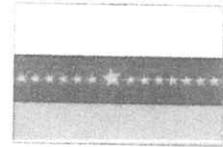
En el Despacho del Señor Alcalde del Municipio de Ospina, Departamento de Nariño, el día primero 1° del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), compareció la Doctora **DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.251.089 expedida en Ipiales (N), con el objeto de tomar posesión del cargo como **GERENTE TITULAR DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE OSPINA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 069 de fecha 31 de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Para tal efecto la compareciente presenta los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- 2.- Paz y salvo Municipal
- 3.- Consulta en línea de antecedentes judiciales.
- 4.- Fotocopia del Formulario de Registro Único Tributario – DIAN.
- 5.- Consulta en línea de Antecedentes Disciplinarios en la página de la Procuraduría General de la Nación.
- 6.- Consulta en línea de Antecedentes Fiscales en la página de las Contraloría General de la República.
- 7.- Consulta en línea medidas correctivas Policía Nacional.
- 8- Hoja de vida formato Función Pública con sus anexos.
- 9.- Declaración juramentada de bienes y rentas.
- 10.- Certificado Médico.
- 11.- Libreta Militar (No aplica).





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE OSPINA  
NIT: 800099115-6**



Así mismo, manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley para el desempeño de empleos públicos.

Acto seguido, el Suscrito Alcalde del Municipio de Ospina procede a recibirle juramento en los siguientes términos: "Señora DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL", jura Usted, ante Dios, la Patria y la Comunidad, cumplir y hacer cumplir la Constitución, Las Leyes, los Reglamentos de Colombia, desempeñar con lealtad, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo, vigilar y salvaguardar los intereses del Estado y la Comunidad. Contesto: "SI JURO". A estas palabras el Señor Alcalde Municipal replico: "SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA LO PREMIEN O SI NO EL Y ELLA OS DEMANDEN".

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se firma en constancia por los que en ella intervinieron, como aparece.

LA POSESIONADA:

  
**DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL**  
Gerente

QUIEN POSESIONA:

  
**NIXON BAYARDO LÓPEZ VILLAREAL**  
Alcalde Municipio de Ospina

